



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas, 08 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 111-2023-GDYRH-OP-HNSEB y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-410-00027627-23 de la servidora **ZAGARRA JIBAJA PAMELA LIZETH**.

CONSIDERANDO

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en adelante CAS, reconoce al trabajador, entre otros, el derecho al descanso pre y post natal; así, el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, el artículo 12º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece la suspensión de obligaciones de prestaciones de servicios del contratado, Cabe precisar que la Ley N° 26644 ha sido modificada por la Ley N° 30367 que prolonga el periodo del descanso por maternidad de 90 a 98 días.

Asimismo, se establece en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 29992, que "El descanso post natal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado", lo que es concordante con el artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que establece: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal";

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, establece: "Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo



(CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo este encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación”;

Que, según Informe N° 111-2023-GDYRH-OP-HNSEB de la Coordinación de Gestión de Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal, la servidora **ZAGARRA JIBAJA PAMELA LIZETH**, identificada con DNI N° 43497454 con cargo de Médico, ha presentado el *Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-410-00027627-23 en el que consta la contingencia por Maternidad, período Incapacidad: del 16/06/2023 al 21/09/2023, conforme lo exige la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, que aprueba “Normas y procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones por incapacidad y maternidad en ESSALUD”*; por lo tanto, con la presentación de la respectiva documentación, la servidora está expedita para el goce del mencionado descanso por maternidad; por ende se concluye otorgar con eficacia anticipada la licencia por maternidad, con goce de haber a la siguiente servidora del Hospital Sergio E. Bernales, pliego N° 11 del Ministerio de Salud;

Que, resulta de aplicación en el presente caso, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable a los administrados, las que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, en consecuencia, estando a las normas el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-410-00027627-23, expedido por ESSALUD, corresponde otorgar la Licencia por Maternidad a favor de la servidora **ZAGARRA JIBAJA PAMELA LIZETH**, identificada con DNI N° 43497454 con cargo de Médico, por un periodo de noventa y ocho (98) días, del 16 de junio del 2023 al 21 de setiembre del 2023.

Que, de conformidad al artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 30367 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-TR, y el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas,
08 NOV. 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada al 16 de junio del 2023, la Licencia por Maternidad (Pre y Post natal) a doña **ZAGARRA JIBAJA PAMELA LIZETH**, identificada con DNI N° 43497454, servidora CAS, con el cargo de Medico, subsidiada por el Sistema de Seguridad Social — ESSALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Presupuesto N° 020 - Hospital "Sergio E. Bernales", Pliego N° 011 - Ministerio de Salud, por un periodo de (98) días, del 16 de junio del 2023 al 21 de setiembre del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CITT/CMP	FECHAS		DIAS
			INICIO	FIN	
ZAGARRA JIBAJA PAMELA LIZETH	43497454	A-410-00027627-23	16/06/2023	21/09/2023	98

Artículo 2.- La Coordinación del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y la Coordinación del Equipo de Gestión de Desarrollo y Relaciones Humanas de la Oficina de Personal, quedan encargadas de las acciones que corresponden.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución administrativa a la referida servidora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Lic. AIDERIO DANIEL MENDOZA GOMEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

CDSP/RCA/JMC
Jefatura ()
EGDyRH ()
EGE ()
EGC ()
Interesada ()